MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
Resolución Nº 155

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2022-08181932--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la emisión de los Títulos de Deuda tipo SVS y los Títulos de Deuda 2024 de la Provincia de Mendoza y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 44/23, por los Artículos 40 y 45 de la Ley Nº 9.433, el Artículo 68 de la Ley Nº 8.706, y la Resolución N° RESOL-2023-39-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, la Comunicación “A” 7725/2023 del Banco Central de la República Argentina, y la Resolución Nº 143/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 9.433 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a los efectos de la emisión y colocación de Títulos de Deuda de tipo SVS (Social, Verde y Sustentable), en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706 por hasta la suma de PESOS OCHO MIL SETENTA MILLONES ($8.070.000.000,00), con destino al proyecto y avance de la obra Metrotranvía de Mendoza Etapa III (desde Pellegrini hasta Parador Pueyrredón en Luján de Cuyo), Etapa IV (desde Parador Avellaneda en Las Heras hasta Estación Aeropuerto) y obras complementarias requeridas para el ordenamiento de toda la traza.

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8.706 faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, cuando corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 45 de la Ley Nº 9.433 autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que por medio del Artículo 1° del Decreto Nº 44/23 se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a disponer la emisión de Títulos de Deuda tipo SVS (Social, Verde y Sustentable) por hasta la suma de PESOS OCHO MIL SETENTA MILLONES ($8.070.000.000,00), en el marco de lo dispuesto por los Artículos 40 y 45 de la Ley Nº 9.433 y de conformidad con los términos y condiciones generales que se detallan en los Artículos 2° y 3° del mencionado decreto.

Que por medio del Artículo 4° del Decreto N° 44/23 se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a disponer la emisión de un título de deuda a tasa variable (Títulos de Deuda 2024), a ser suscripto e integrado en especie mediante la entrega de Títulos de

Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, y de conformidad con los términos y condiciones generales detallados en el mencionado Artículo.

Que a través de la Resolución RESOL-2023-39-APN-SH#MEC la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación autorizó a la Provincia de Mendoza a emitir los Títulos de Deuda tipo SVS y los Títulos de Deuda 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917; y que a través de la Comunicación “A” 7725/2023 el Banco Central de la República Argentina decidió no formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir los Títulos de Deuda tipo SVS y los Títulos de Deuda 2024.

Que a fin de aprovechar las oportunidades que presenta el mercado, la Resolución N° 143/23 definió los términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda tipo SVS y los Títulos de Deuda 2024 a ser emitidos, dentro del marco general fijado por el Decreto N° Nº44/23, y de conformidad con los términos y condiciones de emisión expresamente autorizados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que de acuerdo con las competencias atribuidas por el Artículo 59 del Decreto Nº 1000/15 y por el Artículo 45 de la Ley N° 9.433, mediante el Artículo 5º del Decreto Nº 44/23 se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a: a) Emitir los Títulos de Deuda tipo SVS y los Títulos de Deuda 2024; b) Determinar sus términos y condiciones financieras particulares específicos y definitivos, la época, momento y oportunidad de comienzo de la operación, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de negociación, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de las Series y/o Tramos que pudieren definirse al efecto, su forma e instrumentación, el agente de cálculo y liquidación, la forma y periodicidad de pago de los servicios, el precio, la relación de canje, la tasa de interés o el margen de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos de Deuda de tipo SVS y de los Títulos de Deuda 2024; c) Modificar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda de tipo SVS y de los Títulos de Deuda 2024, en la medida que ello resultare necesario a fin de adecuarlos a los que oportunamente sean especificados en la autorización de emisión que se otorgue a la Provincia de Mendoza en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley Nº 25.917, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias; d) Elaborar, aprobar y actualizar el prospecto de la emisión de los Títulos de Deuda de tipo SVS y de Títulos de Deuda 2024; e) Declarar total o parcialmente desierta las licitaciones de los Títulos de Deuda de tipo SVS y de los Títulos de Deuda 2024; f) Suscribir y/o aprobar documentos y certificados que resulten necesarios para la implementación en todas sus etapas de la operatoria de emisión, en particular cada instrumento financiero que fuere requerido a tal efecto; g) Autenticar los títulos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la instrumentación, difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de listarlos en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones de listado y de negociación para la implementación de la operatoria, pudiendo delegar en la/s persona/s que el designe el cumplimiento de diligencias y/o trámites destinados a tales efectos, como asimismo, para efectuar los requerimientos de notificación ante escribano público que fueren necesarios para una completa

instrumentación de la operatoria de emisión; h) Realizar o encomendar la realización, en representación de la Provincia de Mendoza, de las gestiones que resulte necesario efectuar para la implementación de la operatoria en todas sus etapas, por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, u organismos que los reemplacen, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás dependencias administrativas, por ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., demás mercados de valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro organismo competente y/o interviniente en la operatoria; i) Adoptar todas las medidas, decisiones y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación, en todas sus etapas, de la operatoria autorizada, en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 59 del Decreto Nº 1000/15; j) A los efectos de cumplir con los requisitos de transparencia y trazabilidad necesarios para la emisión de los Títulos de Deuda de tipo SVS, disponer y/o mantener el depósito de los fondos obtenidos en cuentas especiales y/o cualquier otro instrumento cuyo destino sea la obra del Metrotranvía de Mendoza.

Que el Artículo 60 de la Ley Nº 8.706 define que se entiende por deuda pública al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) la emisión de títulos de deuda.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8.706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal.

Que se definen como títulos de deuda de carácter verde o social a cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplican exclusivamente para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o en su totalidad, proyectos verdes o sociales elegibles, nuevos o existentes, con impacto ambiental o social positivo. Por su parte, se definen como títulos de deuda de carácter sustentable a aquellos destinados a financiar o refinanciar una combinación de proyectos verdes y sociales, nuevos o existentes.

Que la emisión de un título de deuda, con las características anteriormente mencionadas, representaría un hecho importante para la Provincia de Mendoza, ya que, en la actualidad, contemplar la sustentabilidad, las energías limpias y renovables y los efectos positivos sobre la sociedad son puntos muy valorados por el mercado.

Que a los efectos de proceder a una adecuada y eficiente administración de pasivos, se procura emitir los Títulos de Deuda 2024 con el fin de refinanciar la deuda en pesos representada en los Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23) emitidos oportunamente por Resolución Nº 196-HyF de fecha 16 de Diciembre de 2021 y Resolución Nº 160-HyF de fecha 27 de Julio de 2022, cuyo vencimiento íntegro se produce el 17 de Junio de 2023.

Que la refinanciación de los Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23) contribuirá al mejoramiento de la sostenibilidad de la deuda pública provincial, a la oportuna ejecución del plan de obras de infraestructura, generación de empleo genuino y a través de ello, al crecimiento económico de la Provincia

Que asimismo, a fin de aprovechar el contexto y oportunidad que presenta el mercado de capitales, resulta necesario determinar las características de los Títulos de Deuda tipo SVS y de los Títulos de Deuda 2024, por lo que a través de la presente y en uso de las atribuciones conferidas por medio del Decreto Nº 44/23, se procederá a la determinación de sus términos y condiciones particulares.

Que si bien la presente operatoria afecta presupuesto de ejercicios futuros, la misma se encuentra contemplada en las excepciones del Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8.706.

Que habiendo finalizado el período de suscripción de los Títulos de Deuda tipo SVS y los Títulos de Deuda 2024, y encontrándose determinado el margen aplicable para los Títulos de Deuda tipo SVS y los Títulos de Deuda 2024 y el monto a emitir para cada uno de ellos, resulta necesario: 1) Emitir los Títulos de Deuda tipo SVS y fijar los términos y condiciones definitivos; y 2) Emitir los Títulos de Deuda 2024 y fijar los términos y condiciones definitivos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 9.433 y 8.706, los Decretos Nros. 1000/15, 43/23 y 44/23, y la Resolución N° 143/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, todos del expediente N°EX-2022-08181932-GDEMZA--DGDEPU#MHYF;

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Emítanse los Títulos de Deuda tipo SVS (“Títulos de Deuda SVS") por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($4.876.673.332,00), de conformidad con los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Monto total de emisión: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($4.876.673.332,00).

2. Suscripción e integración: Pesos.

3. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda SVS será destinado a financiar el proyecto y avance de la obra Metrotranvía de Mendoza Etapa III, IV y obras complementarias.

4.Moneda de denominación y pago: Pesos.

5. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de valor nominal $1 y la unidad mínima de negociación será de $1.000 y múltiplos de $1 por encima de dicho monto.

6. Fecha de Emisión y Liquidación: 21 de junio de 2023.

7. Fecha de Vencimiento: Será el 21 de junio de 2025 o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil.

8. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional Nº 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, de acuerdo a lo establecido en el Prospecto.

9. Forma: Los Títulos de Deuda SVS estarán representados por un certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda SVS podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

10. Listado/Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y se listarán en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).

11. Amortización: El capital adeudado bajo los Títulos de Deuda SVS será amortizado en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas en las siguientes fechas: 21 de septiembre de 2023, 21 de diciembre de 2023, 21 de marzo de 2024, 21 de junio de 2024, 21 de septiembre de 2024, 21 de diciembre de 2024, 21 de marzo de 2025 y en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda SVS es decir, el 21 de junio de 2025.

12. Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

13. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

14. Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda SVS devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, igual a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme dichos términos se definen a continuación:

a.Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO DÍAS (35) días, o aquélla que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: 5,90%

15. Fecha de pago de intereses: Los intereses de los Títulos de Deuda SVS se pagarán trimestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días, en las siguientes fechas: 21 de septiembre de 2023, 21 de diciembre de 2023, 21 de marzo de 2024, 21 de junio de 2024, 21 de septiembre de 2024, 21 de diciembre de 2024, 21 de marzo de 2025 y en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda SVS es decir, el 21 de junio de 2025.

16. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los “Servicios”) serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional

alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

17. Rescate: Los Títulos de Deuda SVS podrán ser rescatados de conformidad con lo que se dispone en el Prospecto.

18. Legislación y Jurisdicción aplicable: Los Títulos de Deuda SVS se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º - Emítanse los Títulos de Deuda 2024 (“Títulos de Deuda 2024”) por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS ONCE ($2.633.120.511,00), de conformidad con los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Monto total de emisión: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS ONCE ($2.633.120.511,00).

2. Suscripción e integración: en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23) emitidos por Resolución Nº 196-HyF de fecha 16 de diciembre de 2021 y Resolución Nº 160-HyF de fecha 27 de julio de 2022, según la Relación de Canje.

3. Relación de canje:cada $1 (pesos uno) de monto de valor nominal de Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23), cada tenedor que presente válidamente sus órdenes de suscripción de Títulos de Deuda 2024 recibirá $1 (pesos uno) de monto de valor nominal de Títulos de Deuda 2024.

4. Pago de Intereses de los Títulos PMJ23: Los servicios de interés devengados y no pagados de los PMJ23 ofrecidas e integradas en canje serán pagados por la Emisora a través del Agente de Liquidación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

5. Destino: refinanciación de los Títulos de Deuda 2023 de la Provincia de Mendoza (PMJ23), conforme se detalla en el Prospecto.

6. Moneda de denominación y pago: Pesos.

7. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de valor nominal $1 y la unidad mínima de negociación será de $1.000 y múltiplos de $1 por encima de dicho monto.

8. Fecha de Emisión y Liquidación: 21 de junio de 2023.

9. Fecha de Vencimiento:21 de diciembre de 2024 o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil.

10. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional Nº 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y

Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, de acuerdo a lo establecido en el Prospecto.

11. Forma: Los Títulos de Deuda 2024 estarán representados por un certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda 2024 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

12. Listado/Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y se listarán en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).

13. Amortización: El capital se amortizará en seis (6) cuotas trimestrales iguales y consecutivas en las siguientes fechas: 21 de septiembre de 2023, 21 de diciembre de 2023, 21 de marzo de 2024, 21 de junio de 2024, 21 de septiembre de 2024 y en la Fecha de Vencimiento de los Títulos 2024, es decir, el 21 de diciembre de 2024.

14. Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

15. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

16. Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda 2024 devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, igual a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme dichos términos se definen a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO DÍAS (35) días, o aquélla que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: 5,75%

17. Fecha de pago de intereses: Los intereses de los Títulos de Deuda 2024 se pagarán trimestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días, en las siguientes fechas: 21 de septiembre de 2023, 21 de diciembre de 2023, 21 de marzo de 2024, 21 de junio de 2024, 21 de septiembre de 2024 y en la Fecha de Vencimiento de los Títulos 2024, es decir, el 21 de diciembre de 2024.

18. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los “Servicios”) serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén

autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

19. Rescate: Los Títulos de Deuda 2024 podrán ser rescatados de conformidad con lo que se dispone en el Prospecto.

20.Legislación y Jurisdicción aplicable: Los Títulos de Deuda 2024 se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 3º – Aprobar el Prospecto definitivo y los términos y condiciones allí incluidos, obrante en el Orden Nº 396 del expediente N° EX-2022-08181932--GDEMZA-DGDEPU#MHYF.

ARTÍCULO 4º –El gasto que demande la emisión de los Títulos de Deuda SVS y los Títulos de Deuda 2024, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: H99004 72103 000 U.G.E. H30919, H99004 42200 000 U.G.E. H30920 y H99004 42300 000 U.G.E. H30921 - Presupuesto Vigente Año 2023.

ARTÍCULO 5º - Autorícese a los Servicios Adminis-trativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantengan vigentes los Títulos de Deuda SVS y los Títulos de Deuda 2024.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese la presente norma legal a la Honorable Legislatura Provincial en los términos del Artículo 68 de la Ley Nº 8.706.

ARTÍCULO 7º - Dispóngase el depósito los fondos obtenidos del producido de la colocación de los Títulos de Deuda SVS integrados en Pesos, en la Cuenta de la Provincia Nº 6280467722 denominada TIT DE DEUDA SVS METROTRANVÍA MZA, abierta en la Sucursal Nº 2405 del Banco de la Nación Argentina, con destino exclusivo a financiar el proyecto y avance de la obra Metrotranvía de Mendoza Etapa III, IV y obras complementarias, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 5º inciso (j) del Decreto Nº 44/23.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/06/2023	31888

Importe: $ 10360